



Comunidad de Madrid

Con fecha de registro de entrada 28/12/2020, la Junta Electoral de la Federación de Tennis de Madrid ha remitido vía correo electrónico institucional acta número 25 de la misma fecha en que como único punto del orden del día se procede a “aprobar el censo provisional y el calendario electoral” y “conforme al art. 2 del Reglamento Electoral, en caso de que a 31 de diciembre de 2020 no haya finalizado por completo el proceso electoral tendrá lugar la disolución automática de la Junta Directiva en funciones”, de tal forma que “ha de proceder al nombramiento de una Comisión Gestora”. En dicha acta, se procede a citar a los miembros que deberían constituir la misma de los estamentos de clubes, jugadores, técnicos y árbitros quienes “deberán confirmar su disposición para formar parte de la Comisión Gestora antes del jueves, 31 de diciembre...”

En relación a dicha cuestión, esta Dirección General debe poner en conocimiento de esa Junta Electoral que el plazo para finalizar el proceso para la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid correspondiente a este año 2020, se entiende ampliado por el tiempo en que ha estado vigente la declaración del estado de alarma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, y en la consideración de que el término temporal establecido en el artículo 1.1 de la Orden 48/2012, de 17 de enero, del Vicepresidente, Consejero de Cultura y Deporte y Portavoz del Gobierno, por la que se regula la elección de los órganos de gobierno y representación de las Federaciones Deportivas de la Comunidad de Madrid, por su propia naturaleza intrínseca, debe tenerse como un plazo administrativo (más término que otra cosa), por el carácter público de la función federativa consistente en la gestión y desarrollo de los procesos electorales federativos prevista en el apartado f) del artículo 36 de la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, este órgano administrativo considera que las federaciones deportivas (y agrupaciones de clubes) de la Comunidad de Madrid pueden prorrogar en el año 2021 la finalización de sus procesos electorales por el mismo número de días en que permaneció en vigor el estado de alarma (de 14 de marzo a 31 de mayo).





Comunidad de Madrid

En virtud de ello, no procede el nombramiento de la Comisión Gestora a la que hace referencia el acta núm. 25 de 28 de diciembre de 2020 de la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Madrid, sino que la Junta Directiva actual continuará en sus funciones habilitada exclusivamente para la toma de decisiones de mero trámite ordinario de la Federación, como desde la fecha en que fueron convocadas las elecciones.

Madrid, a 28 de diciembre de 2020.
EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
Y PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

Alberto Álvarez Filgueira

SR. PRESIDENTE JUNTA ELECTORAL
SR. PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA EN FUNCIONES
FEDERACIÓN DE TENIS DE MADRID

